

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME  
AUD 047-2015, DENOMINADO “INFORME SOBRE PRESUNTAS  
IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO Y USO DE  
BENEFICIOS GIRADOS A LAS ORGANIZACIONES  
COOPETRASI R.L. Y COOPESILENCIO R.L.”**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Origen del estudio**

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para los años 2016 y 2017, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

**Artículo 22.- Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

**2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados.** El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones.** /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o

recomendaciones emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

## 1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 047-2015.

## 1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, cuyo plazo vencía durante el año 2016, y emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

### Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
047-2015	Informe sobre Presuntas Irregularidades en el Otorgamiento y Uso de Beneficios Girados a las Organizaciones COOPETRASI, R.L. y COOPESILENCIO, R.L.	7
<b>Total de recomendaciones a verificar</b>		<b>7</b>

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio desde el mes de enero a diciembre del 2016. Para la realización del presente estudio, se consideraron las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

## 1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI. 420-09-2015, del 18 de setiembre del 2015, esta Auditoría Interna remitió a la Subgerenta de Desarrollo Social, a la Jefa del Área Regional de Desarrollo

Social de Puntarenas y al Asesor Jurídico, el informe AUD 047-2015, denominado “**INFORME SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO Y USO DE BENEFICIOS GIRADOS A LAS ORGANIZACIONES COOPETRASI R.L. Y COOPESILENCIO R.L.**”, en el cual se formularon las siguientes recomendaciones, cuyo plazo de cumplimiento acordado, vencían en el año 2016.

### Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.1	Comunicar a la persona denunciante los resultados obtenidos en la investigación de los aspectos denunciados ante esta Auditoría Interna.	Auditor General	N/A
4.5	Gestionar y verificar que se realice el traspaso registral (Registro Nacional) del microbús placa BFN-080 a nombre de Cooperativa de Autogestión Agropecuaria y de Servicios Múltiples del Silencio, R.L. (COOPESILENCIO, R.L.).	Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas	31/01/2016
4.6	Establecer los controles para que se realice y documente el criterio técnico que justifique un porcentaje mayor o inferior de los/as integrantes de la organización beneficiaria con recursos institucionales, cuyo puntaje califique según la FIS o que se documente el respaldo de la certificación que se emite para constar que se cumple con el 80%; todo previo a la aprobación del beneficio solicitado por la organización, con el fin de cumplir con lo establecido en el punto 5.2.2 del Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales.		31/01/2016
4.8	Establecer los controles para que se realice y documente el seguimiento de los proyectos de Emprendimientos Grupales e Infraestructura Comunal en los plazos establecidos en los puntos 4.14 y 5.2.5 del Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, dejando evidencia en el expediente administrativo de la organización.		31/01/2016
4.9	Establecer un plan de intervención y emprender acciones legales, en coordinación con la Asesoría Jurídica, sobre el incumplimiento de los fines sociales del proyecto, la devolución de los bienes adquiridos con recursos institucionales y valorar si los mismos pueden ser aprovechados por otra organización o institución, considerando que el proyecto de la Cooperativa Autogestionaria de Trabajo del Silencio, R.L. (COOPETRASI, R.L.) no está operando al extinguirse el servicio para el cual se le otorgo el financiamiento; en consideración a las obligaciones establecidas en los Convenios de Cooperación y Aporte Financiero suscritos.		31/10/2015 (Plan de intervención)  31/05/2016 (Acciones legales)
4.10	Verificar que se documenten y respalden todas las solicitudes que responden a modificaciones presupuestarias de los recursos destinados a inversión social, específicamente de los proyectos grupales, incluidos en el Plan Operativo Institucional, las cuales deben incluir la justificación debidamente razonada de los cambios solicitados (aumento o disminución del monto del proyecto).		31/01/2016

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.11	<p>Modificar el Convenio modelo de Cooperación y Aporte Financiero suscrito entre el IMAS y los sujetos privados o públicos beneficiarios con recursos públicos, con el objetivo de adicionar en el artículo “Del finiquito” la verificación, por parte del Área Regional de Desarrollo Social, del cumplimiento de los fines sociales del proyecto. Para ello, debe tomar en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <p>a) El estado y cumplimiento de los fines sociales establecidos en el proyecto  b) Análisis de la continuidad y sostenibilidad del proyecto.  c) Nivel de cumplimiento del objetivo general del convenio.</p>	Asesor Jurídico	<p>Inmediato (Instruir y modificar)</p> <p>30/06/2016 (Implementación)</p>

## 2. RESULTADOS

### 2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones.

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que las 7 recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio, se encuentran debidamente cumplidas. Con respecto a las recomendaciones: 4.2, 4.3, 4.4 y 4.7 ya fue calendarizada la fecha para realizar el oportuno seguimiento en el año 2017, de acuerdo con el plazo y prórrogas acordadas para su respectiva implementación.

En el siguiente cuadro se indican las instancias administrativas responsables de la implantación de las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio:

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	Porcentaje
Auditor General	4.1	1	14.29%
Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas	4.5	1	14.29%
	4.6	1	14.29%
	4.8	1	14.29%
	4.9	1	14.29%
	4.10	1	14.29%
Asesor Jurídico	4.11	1	14.29%
<b>Totales</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

Como se puede observar en el cuadro anterior, las recomendaciones emitidas y cuyo plazo de cumplimiento vencían en el año 2016, se encuentran debidamente implementadas, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el Sistema de Control Interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a las instancias administrativas a

las cuales se les designa el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de las recomendaciones.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /.../02.** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”.

### **3. CONCLUSIONES**

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD 047-2015, cuyo plazo de cumplimiento vencían durante el año 2016, es satisfactorio, dado que se ejecutaron en su totalidad, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de las recomendaciones.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefa a.i. del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas y el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico, responsables de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio.

**Hecho por:**  
**Lic. César Sánchez Cid**  
**PROFESIONAL EJECUTOR**

**Revisado y aprobado por:**  
**MAFF. María Celina Madrigal Lizano**  
**ENCARGADA DE PROCESO**  
**GESTIÓN SOCIAL**

**AUDITORÍA INTERNA**  
**MARZO, 2017**